



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 032-2018-MPC**

Cañete, 21 de marzo de 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, la aprobación de suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "San José";

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26 del Art. 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el Art. 73° de la Ley antes citada, menciona que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6 en materia de servicios sociales locales, 6.1 "... desarrollo social" y 6.2 "... otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población";

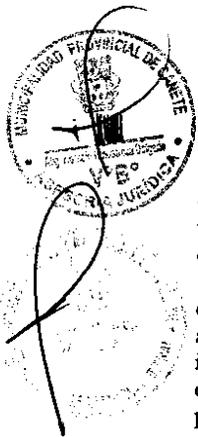
Que, asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la acotada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del Pleno de Concejo), asimismo, el Art. 41° del cuerpo legal antes esgrimido, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 77.3) del Art. 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, concordado con el numeral 86.3) del Art. 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, del modelo del Convenio adjunto que es materia análisis, se observa que en la cláusula séptima el mismo, no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, siendo así aquello no generara costo alguno para esta institución municipal, asimismo, de la cláusula cuarta, se desprende los objetivos del convenio, entre los cuales destaca el buscar, fortalecer la vida familiar a través de los enfoques pedagógicos y formativos conducentes a la adquisición y practica de conocimiento, valores y virtudes en las familias cañetanas, primera escuela de la sociedad;

Que, bajo los sustentos expuestos y visto el informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la finalidad del convenio propuesto, resulta viable la aprobación y posterior suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto Superior Pedagógico Privado "San José", toda vez que reúne las formalidades documentales que su materialización demanda;

...///



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipicanete.gob.pe](http://www.municipicanete.gob.pe)

Pág. N° 02

A.C. N° 032-2018-MPC

Que, por medio del Oficio N° 011-2018-IESPP "SJ"-DG, de fecha 31 de enero de 2018, el Director General de la Institución Educativa Superior Pedagógico Privado "San José" - Sr. Leoncio José Cordova Vega, con el objetivo de establecer alianzas estratégicas que nos permita contribuir en la formación de valores y desarrollo personal para mejorar la calidad de vida de la población cañetana, presentan propuestas de renovación de convenio;

Que, a través del Informe N° 101-2018-GDSYH-MPC de fecha 12 de febrero de 2018, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano, informa que con fecha 07 de noviembre del 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto Superior Pedagógico Privado "San José" de Cañete: asimismo, establece la viabilidad de la suscripción del convenio propuesto para seguir atendiendo a las dirigentes del Club de Madres con charlas o actividades educativas en temas de familia, valores y virtudes, señalando además que no requiere presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2018-GAJ-MPC, de fecha 13 de marzo de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, opina; Que, es viable aprobar y posteriormente suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto Superior Pedagógico Privado "San José"; 2) Previamente derivar a la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal, a efecto de que se emita dictamen correspondiente y posteriormente se derive al Pleno de Concejo Provincial para su deliberación y determinación; y 3) Que, de aprobarse el citado convenio se autorice en el mismo al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del mismo;

Que, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Social y Humano, habiendo emitido el Dictamen N° 05-2018-CDSYH-MPC en fecha 21 de marzo de 2018, en el cual sugiere aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto Superior Pedagógico Privado "San José" de Cañete, para el año 2018; 2) Otorgar facultades al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la suscripción del convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "SAN JOSÉ";** con el objeto de establecer alianzas estratégicas que nos permita contribuir en la formación de valores y desarrollo personal para mejorar la calidad de vida de la población cañetana, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto de Educación Superior Pedagógico "San José" de Cañete.**

**ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE** el presente acuerdo a las áreas de la Municipalidad para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*Alexander Julio Bazán Guzmán*  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE